



PERÚ

Ministerio de Defensa



CONVENIO 000035-2024-GRJ/GR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE DEFENSA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, en adelante **EL MINDEF**, con R.U.C. N° 20131367938, con domicilio legal en Av. De la Peruanidad s/n. Edificio Quiñones, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro de Defensa, señor **WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ**, identificado con D.N.I. N° 43590210, designado mediante Resolución Suprema N° 021-2024-PCM; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **EL GORE JUNÍN**, con R.U.C. N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 - Huancayo, distrito de Huancayo, provincia y departamento de Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**, identificado con D.N.I. N° 20055251, acreditado mediante Credencial de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el Jurado Electoral Especial de Huancayo; en los términos y condiciones siguientes:

Cuando se haga referencia a **EL MINDEF** y a **EL GORE JUNÍN** en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL MINDEF** conforme el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituye un pliego presupuestal y como ente rector comprende el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas Armadas, las entidades públicas y las empresas bajo su ámbito de competencia y responsabilidad política y funcional.
- 1.2 Asimismo, es competente en materia de Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, en las Fuerzas Armadas, en las Reservas y Movilización Nacional, en garantizar la Soberanía e Integridad Territorial, y participa en el Desarrollo Económico y Social del país.
- 1.3 **EL GORE JUNÍN** en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, es un órgano de gobierno emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.
- 1.4 Asimismo, los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales. Conforme a ley, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	07803086
EXP. N°	03275665



PERÚ

Ministerio de Defensa



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1 El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer acciones de cooperación mutua, considerando el interés que tienen **LAS PARTES** de fomentar el desarrollo sostenible y garantizar el pleno ejercicio de los derechos e igualdad de oportunidades de sus beneficiarios, de acuerdo a los planes y programas institucionales, permitiendo una mayor celeridad y eficacia en los servicios que brindan ambas entidades del Estado dentro del ámbito de sus respectivas competencias; en ese sentido, **LAS PARTES** se comprometen a realizar actividades conjuntas a fin de coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tengan por finalidad beneficiar a la población de la Región Junín, mediante un programa de mutua colaboración interinstitucional cuya definición específica deberá realizarse posteriormente, con el mutuo consentimiento de **LAS PARTES**.
- 2.2 Asimismo, constituye parte del presente Convenio Marco, la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, prestación de servicios y otras actividades que se requieran ejecutar en el ámbito geográfico de responsabilidad de **EL GORE JUNÍN**; siempre que se encuentren dentro del ámbito de las respectivas competencias de **LAS PARTES**.
- 2.3 Tales acciones de cooperación mutua también comprenden la gestión de riesgos de desastres, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación, atención ante situaciones de desastres; procesos e instrumentos de la gestión de riesgos y desastres.
- 2.4 Constituye también parte del presente Convenio Marco, las actividades programadas a desarrollar en el marco de la conmemoración del bicentenario de la gloriosa batalla de Junín, tanto a nivel de actividades culturales, académicas, filmicas, turísticas y de infraestructura, que se encuentren en el marco de las funciones dadas a **LAS PARTES** por ley.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio Marco tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado.
3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
3.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.6 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
3.7 Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
3.8 Decreto Legislativo N° 1137, Ley de Ejército del Perú.
3.9 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
3.10 Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.





- 3.11 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2029-JUS.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 0396-2020-DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 0013-2020-MINDEF/SG-OGAJ "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación en el Ministerio de Defensa".
- 3.13 Resolución Ministerial N° 145-2013 DE/EP, otorgan facultades a Oficiales del Ejército para la suscripción de Convenios Macro y Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades, para la ejecución de obras y sus modificatoria.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, que resulten aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

4.1 EL MINDEF:

- a) Brindar, en la medida de sus posibilidades y en el marco de sus respectivas competencias, facilidades que permitan viabilizar la implementación y ejecución de actividades, obras, proyectos y servicios, que contribuyan a beneficiar a la población de la Región Junín, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de los Convenios Específicos, que deriven del presente Convenio Marco.
- b) Coordinar en el marco de sus respectivas competencias, a través de sus Órganos Ejecutores, el desarrollo de proyectos de obras sociales, promovidos por **EL GORE JUNÍN**, cuya implementación y ejecución esté a cargo de los Órganos Ejecutores de **EL MINDEF**, previa disponibilidad presupuestal.

4.2 EL GORE JUNÍN:

- a) Brindar a **EL MINDEF** los recursos necesarios para la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, servicios de ingeniería, contraprestación de servicios y otras actividades, que se requieran en beneficio de la población de la Región Junín, así como otorgar a **EL MINDEF** condiciones de seguridad en el ámbito que indiquen los Convenios Específicos, que deriven del presente Convenio Marco, previa disponibilidad presupuestal.
- b) Coordinar, a través de sus órganos, la implementación y ejecución de actividades vinculadas a los servicios, proyectos u obras sociales, educativas y de salud, que sean mutuas al desarrollo urbano y ambiental de la Región Junín, en los cuales participen los Órganos Ejecutores de **EL MINDEF**.





CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 5.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generarán ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**, pues ambas buscan que, a través de una eficaz colaboración, se coadyuve al cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- 5.2 En caso **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto para la implementación del presente Convenio Marco, este estará sujeto a los recursos financieros de cada parte, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, otorgada por sus respectivos órganos competentes, y se sujetará a lo establecido en las leyes vigentes sobre la materia.
- 5.3 **LAS PARTES** acuerdan que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos en la ejecución de Convenios Específicos, serán financiados de acuerdo con las condiciones señaladas en los mismos considerando su disponibilidad presupuestal, otorgada por sus respectivos órganos competentes, y se sujetará a lo establecido en las leyes vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECIFICOS

- 6.1 Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientados al cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- 6.2 Los Convenios Específicos deberán precisar, en cada caso, su finalidad, duración, descripción, objetivos, compromisos de **LAS PARTES**, procedimientos, plazos de ejecución, y toda aquella estipulación necesaria para su realización.
- 6.3 Los Convenios Específicos no sólo deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para la ejecución, sino también con la certificación presupuestal correspondiente.
- 6.4 Los Convenios Específicos que deriven del presente Convenio Marco podrán ser suscritos por **LAS PARTES**, y/o los proyectos especiales a su cargo, así como por sus órganos o unidades orgánicas, de acuerdo con las competencias y funciones que tuvieran asignadas y/o delegadas. En el caso de **EL MINDEF** se precisa que, adicionalmente, podrán suscribir Convenios Específicos las Instituciones Armadas, a través de sus respectivos Comandantes Generales, en el marco de sus competencias.





CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Marco será computada, a partir del día siguiente de su suscripción, y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, antes de su término, y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 8.1 **LAS PARTES** declaran reconocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo a los principios de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.
- 8.2 **LAS PARTES** declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio Marco, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando la máxima colaboración para su solución.
- 8.3 Para tal efecto, las comunicaciones serán por escrito o correos electrónicos cursados entre los coordinadores designados en el presente Convenio Marco, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada, a través de un Acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.
- 8.4 Sin perjuicio de lo antes convenido, de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional en la ciudad de Lima, el mismo que será oportunamente designado por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran que el presente instrumento es de libre adhesión y separación. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio Marco previa notificación por escrito a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sobre Libre Adhesión y Separación, el presente Convenio Marco podrá quedar resuelto antes del vencimiento convenido, en los siguientes casos:
- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.



- b) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, en cuyo caso deberá observarse el procedimiento de notificación previsto en la Cláusula Novena.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir por escrito a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente Convenio Marco.

- 10.2 En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA ÚNDECIMA: DE LOS COORDINADORES

- 11.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** realizarán la verificación, supervisión y seguimiento de la implementación de los compromisos asumidos, a través de los siguientes coordinadores:

Por EL MINDEF:

El(la) Director(a) General de Política y Estrategia, o a quien este delegue.

Por EL GORE JUNÍN:

El(la) Gerente Regional, o quien haga sus veces.

- 11.2 **LAS PARTES** podrán decidir el cambio de su coordinador, lo cual deberá ser informado, mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario posterior a la formalización del cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de asuntos y recursos; por lo que, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos legales, directa o indirectamente, para el



cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco.

- 13.2 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.
- 13.3 **LAS PARTES** expresan que la ejecución del presente Convenio Marco se realiza sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan:
- (i) Influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**; y/o
 - (ii) Dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i).

- 13.4 Consecuentemente, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado del cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio Marco, así como en la ejecución de las actividades derivadas de los Convenios Específicos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y normas conexas.
- 14.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tenga acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.
- 14.3 La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

15.1 En el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio Marco, así como en la ejecución de las actividades derivadas de los Convenios Específicos, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrá tener acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, de corresponder, en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

15.2 **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales y sensibles a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL INSTRUMENTO

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. Toda modificación que consideren conveniente realizar, se efectuará mediante ADENDAS debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del presente instrumento y entrarán en vigencia, a partir del día siguiente de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una antelación no menor de quince (15) días hábiles.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Huancayo, a los 24 días, del mes de abril, del año 2024.

POR EL MINDEF:

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ
Ministro de Defensa

POR EL GORE JUNÍN:

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO 24 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL